

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración. — Excm. Diputación (Intervención de Fondos). Téf. 213504.
Imprenta.—Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 226000.

VIERNES, 26 DE MARZO DE 1971

Núm. 70

No se publica domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 2 pesetas.
Idem atrasado: 5 pesetas.
Dichos precios serán incrementados con el 10% para amortización de empréstitos.

Gobierno Civil de la provincia de León

Sección de Coordinación y Relaciones Públicas

Orden Ministerial del 4 de marzo de 1971 aprobatoria de la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de Llamas de la Ribera.

«Visto el expediente seguido para la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de LLAMAS DE LA RIBERA, provincia de León, en el que no se ha formulado reclamación alguna durante su exposición pública, siendo favorables todos los informes emitidos en relación con la misma y cumplidos todos los requisitos legales de tramitación.

Vistos: Los artículos 1.º al 3.º y 5.º al 12.º del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, la Ley de Concentración Parcelaria de 8 de noviembre de 1962, la O. Comunicada de 29 de noviembre de 1956, en relación con los pertinentes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958.

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Dirección General de Ganadería e informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

Primero.—Aprobar la clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de LLAMAS DE LA RIBERA, provincia de León, por la que se declara existente la siguiente: CAÑADA REAL DE MERINAS.—Anchura 75,22 metros.

El recorrido, dirección, superficie y demás características de la vía expresada figuran en el Proyecto de Clasificación redactado por el Perito Agrícola del Estado D. Eugenio Fernández Cabezón cuyo contenido se tendrá presente en todo cuanto le afecte.

Segundo.—Esta resolución, que se publicará en los «Boletines Oficiales» del Estado y de la provincia para general conocimiento, agota la vía gubernativa, pudiendo, los que se consideren afectados por ella, interponer recurso de reposición previo al conten-

cioso-administrativo en la forma, requisitos y plazos señalados en el artículo 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo en armonía con los artículos 52 y siguientes de la Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa».

Lo que se hace público para general conocimiento.

León, 23 de marzo de 1971.

1588

El Gobernador Civil,

DELEGACION PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Industria de León

Expete. 16.508.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la ampliación del centro de transformación sito en la Avda. del Doctor Fleming, de esta capital.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de un transformador de 400 kVA., en el C. Transformación ya autorizado cuyas características técnicas principales son las siguientes: Un transformador de 400 kVA., tensiones 13,2 kV/380-230 V., que se instalará en el centro de transformación existente en la Avda. del Doctor Fleming, en esta capital.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 5 de marzo de 1971.—El Delegado Provincial.—P. D.: El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1404

Núm. 643.—264,00 ptas.

**

Expediente 17.070.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa «León Industrial, S. A.», la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV, y un centro de transformación de 25 kVA., en el Barrio de Campo de Santibáñez, en Santibáñez (León).

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, n.º 4, solicitando autorización para la instalación de una línea eléctrica y un centro de transformación, cuyas características técnicas principales son las siguientes: Una acometida aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 87 metros de longitud y un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará en Campo de Santibáñez (Santibáñez), en esta provincia de León.

Esta Delegación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre; Decreto 1.775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas Aéreas de Alta Tensión, de 28 de noviembre de 1968, y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, ha resuelto:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación el titular de la misma deberá seguir los trámites señalados

en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966.

León, 23 de febrero de 1971. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1114 Núm. 637.—275,00 ptas.

**

Expediente 16.788.

Resolución de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria de León por la que se autoriza a la Empresa León Industrial, S. A., la instalación de una línea eléctrica, a 13,2 kV., en la ciudad de León, declarando la utilidad pública de dicha instalación.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial, a instancia de León Industrial, S. A., con domicilio en León, calle Legión VII, núm. 6, solicitando autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la línea eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Una línea aérea, trifásica, de cuatro circuitos, a 13,2 kV., de 1.431 metros de longitud, con origen en la Estación de transformadores de Las Lomas, situada en el camino de Golpejar y término en las proximidades del río Torío, donde enlazará con la línea circunvalación 3, entre Puente Castro y Villabispo, recorriendo terrenos del término municipal de León y cruzando el río Torío.

Esta Delegación Provincial en cumplimiento de lo dispuesto en los Decretos 2617/1966 y 2619/1966, de 20 de octubre; Ley 10/1966, de 18 de marzo; Decreto 1775/1967, de 22 de julio; Ley de 24 de noviembre de 1939 y Reglamento de Líneas Eléctricas de Alta Tensión, de 23 de febrero de 1949 (modificado por Orden Ministerial de 4 de enero de 1965) y en la Orden Ministerial de 1 de febrero de 1968, resuelve:

Autorizar la instalación eléctrica solicitada y declarar la utilidad pública de la misma a los efectos de la imposición de la servidumbre de paso en las condiciones, alcance y limitaciones que establece el Reglamento de la Ley 10/1966, aprobado por Decreto 2619/1966.

León, 24 de febrero de 1971. — El Delegado Provincial, P. D., El Ingeniero Jefe de la Sección de Industria, H. Manrique.

1113 Núm. 636.—319,00 ptas.

**

INSTALACION ELECTRICA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-662.

Peticionario: Cooperativa Industrial de Despojeros, con domicilio en Trobajo del Camino, Camino Viejo, sin número.

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a las instalaciones industriales de la Cooperativa, sitas en el Camino Viejo, en Trobajo del Camino (León).

Características: Un centro de transformación, tipo caseta, de 125 kVA., tensiones 13,2 kV/220-127 V., que se instalará en la Cooperativa de Despojeros, sita en el Camino Viejo, en Trobajo del Camino (León), siendo suministrado a través de una línea de la Empresa León Industrial, S. A.

Presupuesto: 194.180 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 25 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1115 Núm. 638.—220,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-664.

Peticionario: Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, con domicilio en Plaza de San Marcelo (León).

Finalidad: Sustituir una línea eléctrica, aérea, a 13,2 kV., propiedad de Hidroeléctrica del Cea, S. A., en Valderas, por otra subterránea, en igual emplazamiento.

Características: Una línea subterránea, a 13,2 kV., de 150 metros de longitud, con entronque en la línea de Hidroeléctrica del Cea, S. A., y término en el centro de transformación, propiedad de la citada Empresa, ubicado junto a la Fábrica de Quesos Manzanos, en la localidad de Valderas, cruzándose en paso subterráneo la carretera LE-541 de Valderas a La Unión de Campos, por el km. 1/100.

Presupuesto: 108.454 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 25 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1116 Núm. 639.—231,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información

pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. 15.840.

Peticionario: "León Industrial, S. A.", con domicilio en León, calle Legión VII, número 4.

Finalidad: Ampliar y mejorar el servicio eléctrico al pueblo de Velilla de la Tercia y Barrio de la Tercia, en la provincia de León.

Características: Una línea aérea, trifásica, a 13,2 kV., de 245 metros de longitud, con entronque en la línea Villamanín a Cármenes y término en un centro de transformación, de tipo intemperie, de 25 kVA., tensiones 13,2 kV/230-133 V., que se instalará entre Velilla de la Tercia y Barrio de la Tercia, de esta provincia de León.

Presupuesto: 94.300 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, núm. 4, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 23 de febrero de 1971. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1117 Núm. 640.—220,00 ptas.

**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2617/1966, de 20 de octubre de 1966, se abre información pública sobre autorización administrativa de la siguiente instalación eléctrica:

Expediente núm. T-651.

Peticionarios: D. Miguel y D. Nicolás Guerra Alvarez, con domicilio en Villazala (León).

Finalidad: Suministrar energía eléctrica a una planta de extracción de áridos, sita junto al río Orbigo, en San Pelayo del Páramo (León).

Características: Una línea aérea trifásica, a 6 kV (10 kV), de 210 metros de longitud, con entronque en la de Eléctricas Leonesas, S. A. y término en un centro de transformación de 75 kVA., tensiones 6/10 kV/230-133 V., que se instalará en la gravera sita junto al río Orbigo en San Pelayo del Páramo (León).

Presupuesto: 158.865 pesetas.

Todas aquellas personas o entidades que se consideren afectadas podrán presentar sus escritos con las alegaciones que estimen oportunas en esta Sección de Industria, Plaza de la Catedral, número 4, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

León, 5 de marzo de 1971. — El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1280 Núm. 642.—209,00 ptas.

DELEGACION PROVINCIAL
DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA

Sección de Minas de León

D. Daniel Vanaclocha Monzo, Ingeniero Jefe de la Sección de Minas de la Delegación Provincial del Ministerio de Industria,

Hago saber: Que por D. Miguel López García, vecino de Quintana de Fuseros (León), se ha presentado en esta Sección el día dieciséis del mes de enero de 1971, a las doce horas y cuarenta y cinco minutos, una solicitud de permiso de investigación de carbón de ciento setenta y tres pertenencias, llamado «María Luisa Segunda», sito en los parajes Fuente de la Piedra y otros, del término de Quintana de Fuseros, Ayuntamiento de Igüeña, hace la designación de las citadas 173 pertenencias en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la fuente de piedra sita en el paraje Carrera Labrada, a unos 10 metros de una casa nueva sin terminar, que se construyó para la luz eléctrica, hoy de la propiedad del peticionario de este permiso.—Desde el P. p. indicado con dirección S. 35,93 grados E., se medirán 12,15 metros, colocando una estaca auxiliar; de ésta O. 35,93 S. 89,70 m. la 1.ª estaca.—De la 1.ª a la 2.ª S. 35,93 E., 300 metros.—De 2.ª a 3.ª O. 35,93 S., 800 metros.—De 3.ª a 4.ª N. 35,93 O., 100 metros.—De 4.ª a 5.ª O. 35,93 S., 400 metros.—De 5.ª a 6.ª N. 35,93 O., 300 metros.—De 6.ª a 7.ª O. 35,93 S., 300 metros.—De 7.ª a 8.ª N. 35,93 O., 100 metros.—De 8.ª a 9.ª O. 35,93 S., 100 metros.—De 9.ª a 10.ª N. 35,93 O. 100 metros.—De 10.ª a 11.ª O. 35,93 S. 200 metros.—De 11.ª a 12.ª N. 35,93 O. 100 metros.—De 12.ª a 13.ª E. 35,93 N. 1.800 metros.—De 13.ª a 14.ª N. 35,93 O., 400 metros.—De 14.ª a 15.ª E. 35,93 N. 400 metros.—De 15.ª a 16.ª N. 35,93 O. 100 metros.—De 16.ª a 17.ª E. 35,93 N. 200 metros.—De 17.ª a 18.ª S. 35,93 E. 300 metros.—De 18.ª a 19.ª E. 35,93 N. 100 metros.—De 19.ª a 20.ª S. 35,93 E. 400 metros.—De 20.ª a 21.ª E. 35,93 N. 1.200 metros.—De 21.ª a 22.ª S. 35,83 E. 200 metros.—De 22.ª a estaca auxiliar O. 35,93 S. se medirán 1.810,30 metros, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias cuya investigación se solicita.

Presentados los documentos señalados en el artículo 10 de la Ley de Minas y admitido definitivamente dicho permiso de investigación, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la citada Ley, se anuncia para que en el plazo de treinta días naturales puedan presentar los que se consideren perjudicados sus oposiciones en instancia dirigida al Ingeniero Jefe de la Sección de Minas.

El expediente tiene el núm. 13.618. León, 17 de marzo de 1971.—Daniel Vanaclocha Monzo. 1532

MINISTERIO DE AGRICULTURA
Dirección General de Colonización y Ordenación Rural
Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

AVISO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo de la zona de Destriana de la Valduerna (León) correspondientes al subperímetro de regadío, y ponerlas por tanto a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que se publique este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados, acompañando dictamen pericial, reclamar sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 13 de marzo de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero. 1464 Núm. 601.—143,00 ptas.

* * *

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, ha resuelto entregar la posesión provisional de las fincas de reemplazo de la zona de Destriana de la Valduerna (León) correspondientes al subperímetro de regadío, y ponerlas por tanto a disposición de los respectivos propietarios a partir del día en que se publique este aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro de los treinta días hábiles siguientes a la fecha de publicación en el BOLETIN antes referido, podrán los interesados, acompañando dictamen pericial, reclamar sobre diferencias superiores al dos por ciento entre la cabida real de las nuevas fincas y la que consta en el expediente de concentración.

León, 13 de marzo de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero. 1522 Núm. 631.—154,00 ptas.

**

Se pone en conocimiento de todos los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Valcavado del Páramo (León), declarada de utilidad pública y urgente ejecución por Decreto de 21-3-70 (B. O. del Estado de 14-4-70, núm. 89).

Primero.—Que con fecha 27 de febrero de 1971, la Dirección del Servicio aprobó el acuerdo de concentración de dicha zona, tras de haber introducido en el proyecto las modificaciones oportunas, como consecuencia de la encuesta legal a que fue sometido.

Segundo.—Que el acuerdo de concentración, con los documentos a él inherentes, estará expuesto al públi-

co en el Ayuntamiento de Roperuelo del Páramo (León), durante quince días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia

Tercero.—Que contra el acuerdo de Concentración puede entablarse recurso de alzada ante la Comisión Central de Concentración Parcelaria dentro del plazo de treinta días hábiles para lo que los reclamantes deberán presentar el recurso en las Oficinas del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural en León (República Argentina, 39), por sí o por representación expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal, y en su caso, la persona residente en el mismo a quien hayan de hacerse las notificaciones que procedan y presentando con el escrito original dos copias del mismo.

Si el recurso presentado hace necesario un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que expresamente se renuncie a ese reconocimiento, si se deposita en las Oficinas dichas, la cantidad que por la Delegación del Servicio se estime precisa a sufragar el coste de la peritación. La Comisión Central, o el Ministro en su caso, acordarán la devolución al interesado de la cantidad depositada si el reconocimiento no llegó a efectuarse o si por él se estimase total, o parcialmente el recurso.

Se advierte que contra el acuerdo de Concentración sólo puede intentarse el recurso si éste no se ajusta a las Bases o si se han infringido las formalidades prescritas para su redacción o publicación.

León, 16 de marzo de 1971.—El Jefe de la Delegación, Ignacio Escudero. 1465 Núm. 602.—385,00 ptas.

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

Don Agapito Castañeda González en calidad de Alcalde-Presidente de Gordoncillo (León), solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la autorización de vertido de aguas residuales procedentes del Alcantarillado de Gordoncillo (León) al cauce del arroyo que pasa por dicha localidad, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Dos alcantarillas que descendiendo de la parte alta de la localidad de Gordoncillo, se unen en las inmediaciones del arroyo; en este punto de unión se proyecta un aliviadero de crecidas y parte el emisario que conduce las aguas negras hasta la estación depuradora. Los diámetros adoptados para

la red son de 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 60 centímetros. Se proyectan 100 pozos de registro y tres aliviaderos de aguas pluviales, se han proyectado igualmente 15 cámaras de limpia y 50 sumideros. La depuración consiste en una doble fosa séptica, estas fosas van provistas de cámara desarenadora.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 11 del Decreto de 14 de noviembre de 1958 por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Aguas y sus Cauces, y demás disposiciones de aplicación, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contando a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan formular las reclamaciones que consideren pertinentes los que se crean perjudicados con el vertido anteriormente reseñado, ante esta Comisaría de Aguas, Muro, 5, en Valladolid, encontrándose el proyecto para su examen en las oficinas del citado organismo, durante el mismo periodo de tiempo en horas hábiles de despacho.

Valladolid, 17 de marzo de 1971.—El Comisario Jefe de Aguas, Luis Diaz Caneja.

1523 Núm. 632.—308,00 ptas.

Administración Municipal

Ayuntamiento de León

En el Boletín Oficial del Estado número 61, correspondiente al 12 del actual, se inserta anuncio convocando subasta para contratar la ejecución de obras de abastecimiento de agua a la localidad de Armunia con un presupuesto de 4.446.306 pesetas, cuya cifra ha sido rectificada como consecuencia del acuerdo adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 11 de los corrientes, en base a la modificación del tipo de tuberías, sustituyendo las previstas inicialmente por otras de hierro fundido y demás características que en el proyecto reformado, aprobado en dicha sesión, son señaladas.

En su consecuencia, se previene que el tipo que servirá de licitación es de 5.913.977,62 pesetas, y que la fianza provisional será de 125.000 pesetas, sujetándose las demás condiciones a lo establecido en el anuncio que se rectifica.

El plazo de licitación será de veinte días a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

León, 17 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1524 Núm. 633.—176,00 ptas.

Ayuntamiento de Carrizo

Liquidadas las obras del «Campo de fútbol y pistas de atletismo» y solicitada por el contratista don Simplicio

Varela Pérez, la cancelación de la garantía que en metálico tiene constituida en la Caja municipal para asegurar el cumplimiento de las estipulaciones y la efectividad de las responsabilidades que pudieran derivarse de su gestión, se anuncia al público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, para que en el plazo de quince días puedan presentar reclamaciones en la Secretaría de este Ayuntamiento, quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de dicho contrato garantizado.

Carrizo, 12 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1413 Núm. 582.—132,00 ptas.

**

Por D. Dionisio Marcos Fernández, vecino de Carrizo de la Ribera (León), en nombre propio, se ha solicitado legalizar por carecer de licencia municipal, la actividad de avicultor ganadero, con emplazamiento en Carrizo de la Ribera, en la calle Travesía la Campaza.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Carrizo de la Ribera, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde (ilegible).

1422 Núm. 583.—132,00 ptas.

Ayuntamiento de San Esteban de Nogales

Vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento una plaza de Auxiliar Administrativo, cumplidos los trámites pertinentes, se convoca a oposición libre con arreglo a las siguientes

B A S E S:

1.^a—Esta plaza de Auxiliar Administrativo, está dotada con el sueldo base anual de treinta y cinco mil pesetas, retribución complementaria de catorce mil pesetas, dos pagas extraordinarias reglamentarias, quinquenios acumulativos y demás derechos económicos y de otra índole inherentes al cargo, por corresponderle el grado retributivo cinco de la Ley 108/63 de 20 de julio de 1963, actualizada por Decreto-Ley 23/69 de 16 de diciembre de 1969, disposiciones de su desarrollo y demás aplicables.

2.^a—Los aspirantes deberán reunir las siguientes condiciones:

- Ser español.
- No hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en el ar-

tículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952.

- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes penales.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la función.

f) Tener dieciocho años cumplidos y no exceder de treinta y cinco el día que finalice el plazo de presentación de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado podrá compensarse con los servicios prestados a la Administración Local que resulten computables.

g) Ser adictos al Movimiento Nacional y no haber sido expulsados de ningún empleo o Cuerpo del Estado, Provincia, Municipio u Organismos autónomos de la Administración.

h) Poseer el Certificado de Estudios Primarios, salvo que se justifique hallarse en posesión de otro certificado o título más alto.

i) Si se trata de aspirantes femeninos, tener cumplido el Servicio Social o estar exentas de él.

3.^a—Quienes deseen tomar parte en la oposición elevarán instancia al señor Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, debidamente reintegrada, presentándola en la Secretaría de este Ayuntamiento y horas de oficina, ya directamente o por cualquiera de las formas previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo, durante el plazo de treinta días hábiles siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado; haciendo constar el solicitante que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, referidas siempre a la fecha en que termine el plazo de admisión de instancias antes expresado, y que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

A la instancia, en la que se reseñará el número del Documento Nacional de Identidad y fecha de expedición, deberá acompañarse justificante acreditativo de haber ingresado en la Depositaria de Fondos de este Ayuntamiento la cantidad de ciento cincuenta pesetas en concepto de derechos de examen, que solamente serán devueltos en el caso de exclusión de aspirantes por no reunir las condiciones exigidas.

Terminado su plazo de presentación, se publicará relación de aspirantes admitidos y excluidos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

4.^a—De conformidad con lo establecido en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local citado, el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la oposición estará integrado y formado por: Presidente, el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue; Vocales, un representante del Profesorado

oficial, otro de la Dirección General de Administración Local y el Secretario de la Corporación, que a la vez actuará como Secretario del Tribunal.

5.^a—La oposición constará de tres ejercicios eliminatorios y uno de carácter voluntario.

El primer ejercicio se dividirá en tres partes:

a) Análisis morfológico y sintáctico de un párrafo dictado a viva voz.

b) Desarrollo, por escrito, de un tema señalado por el Tribunal, con amplia libertad en cuanto se refiere a su forma de exposición, a fin de poder apreciar no sólo la aptitud de los opositores en relación con la composición gramatical, sino también su práctica de redacción, y

c) Resolución de dos problemas de aritmética mercantil elemental, que podrá versar sobre operaciones fundamentales con números enteros, fraccionarios y decimales, quedando incluidos potenciación y raíz cuadrada, tantos, proporcionalidad, regla de tres simple y compuesta, repartos proporcionales, sistema métrico decimal, medidas antiguas de uso generalizado, interés y descuentos simples. Se calificará la exactitud del cálculo, el procedimiento seguido para su planteamiento y desarrollo y la claridad del guarismo.

El segundo ejercicio consistirá en escribir a máquina durante quince minutos, copiando el texto que el Tribunal facilite, elegido entre disposiciones publicadas en periódicos oficiales. Se calificará la velocidad desarrollada, la limpieza y exactitud de lo copiado y la corrección que presente el escrito. La velocidad no será inferior a 150 ó 200 pulsaciones por minuto.

El tercer ejercicio estribará en contestar oralmente dos temas sacados a la suerte entre los que figuren en el programa anejo a la convocatoria, y aprobado para este ejercicio por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953.

Para la práctica del primer ejercicio dispondrá el opositor de un plazo de tres horas; para el segundo, quince minutos como ya queda expuesto, y para el tercero, media hora como máximo. Sobre las materias que le hayan correspondido en suerte a cada opositor en este tercer ejercicio, dispondrá el Tribunal de diez minutos para poder dialogar con cada opositor.

El opositor que obtenga plaza podrá realizar un ejercicio voluntario sobre taquigrafía, manejo de máquinas o archivo y clasificación de documentos en forma prevista en la citada Circular.

6.^a—El Tribunal calificará a cada uno de los opositores, pudiendo conceder cada miembro de cero a diez puntos en cada ejercicio obligatorio, siendo requisito necesario para la aprobación de cada ejercicio la puntuación mínima de cinco puntos, y por idéntica razón, para pasar de un ejercicio a otro será necesaria la obtención del mini-

mo de cinco puntos. Consiguientemente, la puntuación mínima para vencer los tres ejercicios obligatorios no será inferior a quince puntos (cinco por cada ejercicio).

La suma total de los puntos de los ejercicios obligatorios realizados constituirá la calificación final, que servirá para colocar a los opositores y determinar el orden con que han de figurar en la propuesta que el Tribunal formule.

La puntuación de cada uno de los ejercicios a que se refiere el primer párrafo de esta Base será el cociente resultante de dividir la suma de puntos obtenidos por cada opositor por el número de componentes del Tribunal.

La puntuación que se conceda al opositor en cada una de las especialidades del ejercicio voluntario no representará nunca más de un diez por ciento de la suma de puntos que haya obtenido en los tres ejercicios eliminatorios.

7.^a—Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de miembros presentes, no pudiendo actuar sin la asistencia de más de la mitad de los mismos. El Tribunal resolverá todas las incidencias que se susciten hasta la elevación de su proposición, con arreglo a estas Bases, noimas reguladoras de la oposición y demás aplicables.

8.^a—Terminada la práctica de todos los ejercicios, el Tribunal elevará a la Corporación la correspondiente propuesta, sin que pueda incluir en la misma número superior al de un opositor calificado con puntuación máxima de las obtenidas en los ejercicios obligatorios, considerándose a este efecto eliminados todos los aspirantes de calificación inferior.

9.^a—El opositor propuesto para el nombramiento de Auxiliar Administrativo presentará en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de propuesta la documentación acreditativa de reunir las condiciones a que se refiere la Base 2.^a de esta convocatoria, a saber: a) Certificado de nacimiento, b) Certificado médico, c) Certificado de buena conducta expedido por la Autoridad municipal de su residencia, d) Certificación negativa de antecedentes penales, e) Certificado de adhesión al Movimiento expedido por la Jerarquía correspondiente, f) Certificado de Estudios Primarios o copia autenticada del mismo, g) Certificación del cumplimiento Servicio Social o exención, cuando se trate de mujeres, y h) Declaración jurada de no haber sido expulsado de los Cuerpos a que se refiere la Base 2.^a g).

10.^a—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar en la Casa Consistorial en la fecha que oportunamente se señale por el Tribunal o su Presidente, y el ejercicio oral será público.

11.^a—Para lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, texto refundido

de 24 de junio de 1955, Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública aprobada por Decreto 1.411/68, de 27 de junio de 1968, y disposiciones complementarias y aplicables. La Alcaldía tramitará y resolverá todas cuantas cuestiones se susciten y de trámite procedan, incluso admisión o inadmisión de instancias, hasta su entrega al Tribunal.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

San Esteban de Nogales, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde, Gonzalo Casado.

QUESTIONARIO PARA EL TERCER EJERCICIO

(Aprobado por Circular de la Dirección General de Administración Local de 24 de junio de 1953).

- 1 Idea general de la organización político-administrativa española.
- 2 La Administración Central.—Ministros, Subsecretarios y Directores Generales.
- 3 El Ministerio de la Gobernación.—La Dirección General de Administración Local.
- 4 El Instituto de Estudios de Administración Local.—Nociones sobre su carácter, organización y funciones.
- 5 El Ministerio de Hacienda.—La La Subdirección de Haciendas Locales.
- 6 Delegados de la Administración Central.—Especial referencia a los Gobernadores Civiles.—Régimen de Marruecos y Colonias.
- 7 Entidades Provinciales.—Diputaciones.—Mancomunidades y Cabildos en las Islas Canarias.
- 8 Entidades Municipales.—Ayuntamientos: el Pleno, la Comisión Permanente, el Alcalde y los Tenientes de Alcalde.
- 9 Las Juntas Vecinales y los Alcaldes Pedáneos.—Alcaldes de barrio.
- 10 La coordinación de actividades de las Corporaciones Locales.—Mancomunidad de Diputaciones, Comisiones Provinciales de Servicios Técnicos, Mancomunidades sanitarias provinciales, Mancomunidades y Agrupaciones intermunicipales.
- 11 La figura del Alcalde: su triple carácter.
- 12 La representación ciudadana.—Elecciones de Concejales y Diputados Provinciales.
- 13 Política social del nuevo Estado. El Ministerio de Trabajo y sus Delegados.
- 14 Protección a la familia.—Subsidio familiar.—Plus familiar.
- 15 Previsión social.—Seguros Sociales y Montepios Laborales.
- 16 La Organización jurisdiccional española.—El Tribunal Supremo.—Jurisdicción Civil y Criminal.—Ju-

- jurisdicción Contencioso - Administrativa.—Jurisdicciones especiales.
- 17 Competencia municipal.—Obligaciones mínimas.
- 18 Competencia provincial.—Obligaciones mínimas.
- 19 Obras y servicios provinciales y municipales.—Formas de gestión de los servicios.
- 20 Servicios delegados de la Administración Central.
- 21 El procedimiento administrativo en las Corporaciones Locales.—Registro de documentos.—Expedientes.—Comunicaciones y notificaciones.
- 22 El personal de las Corporaciones Locales.—Funcionarios: nombramientos y situaciones administrativas.
- 23 Deberes y derechos del funcionario.—Régimen disciplinario: faltas, sanciones y procedimiento.
- 24 Las Haciendas Locales.—Idea general de los ingresos municipales y provinciales.
- 25 Patrimonio provincial y municipal. Bienes y sus clases.
- 26 Los Presupuestos.—Presupuesto ordinario y presupuestos extraordinarios.
- 27 Ingresos y pagos.—Recaudación y depósito de fondos.
- 28 Contabilidad de las Corporaciones Locales.—Rendición de cuentas.
- 1473 Núm. 613.—1.991,00 ptas.

*Ayuntamiento de
Turcia*

Aprobados por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de 14 de marzo de 1971, los documentos que seguidamente se especifican, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio reglamentario para su examen y reclamaciones, si a ello hubiese lugar:

- a) Liquidación del presupuesto ordinario de 1970.
- b) Presupuesto ordinario para 1971.
- c) Proyectos técnicos de abastecimiento de aguas en Turcia y Armellada, y de saneamiento de Turcia, Armellada, Gavilanes y Palazuelo; así como sus respectivas condiciones económico-jurídicas y facultativas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Turcia, 15 de marzo de 1971.—El Alcalde, Justo Pérez Carrizo 1474

*Ayuntamiento de
Valencia de Don Juan*

Se hallan de manifiesto al público por espacio de quince días y a efectos de reclamaciones, los documentos siguientes:

- Padrón de solares sin edificar para el ejercicio de 1971.
- Padrón del arbitrio sobre bicicletas, 1971.
- Padrón del arbitrio sobre carretillas, 1971.

Padrón del arbitrio sobre carros y remolques, 1971.

Padrón general de arbitrios sobre canalones, fachadas sin revocar, escaparates, balcones, marquesinas, letreros, toldos y tenencia de perros, para el ejercicio de 1971.

Durante dicho plazo pueden los interesados presentar por escrito en las oficinas del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, las reclamaciones que estimen oportunas.

Valencia de Don Juan, 13 de marzo de 1971.—El Alcalde, Angel Penas Goás. 1457

Administración de Justicia

audiencia territorial de valladolid

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones Orgánicas Vigentes, en el término de un mes a partir de la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Juez de Paz de Encinedo

Valladolid, 20 de marzo de 1971.—El Secretario de Gobierno, Federico de la Cruz.—V.º B.º: El Presidente, Angel Cano. 1561

Juzgado de Primera Instancia número uno de Ponferrada

Don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de los de Ponferrada y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ordinario de mayor cuantía tramitado en este Juzgado con el número 91/69, entre las partes que luego se dirá se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Ponferrada, a veinticuatro de febrero de mil novecientos setenta y uno. El señor don Luis Alfonso Pazos Calvo, Juez de Primera Instancia número uno de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de mayor cuantía seguidos a instancia de don Enrique Lobato Santiago, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Becerreá (Lugo), que litiga en concepto de pobre, representado por el Procurador don Antonio Pedro López Rodríguez, bajo la dirección del Letrado don Manuel Nieto, contra doña Venancia González Nieto, mayor de edad, viuda de don Alfredo Lobato Alba y vecina de Villafranca del Bierzo, don Luis Alvarez Vizcaino y su esposa doña Irene Lobato González, mayores de edad, industriales y vecinos de

Villafranca del Bierzo, don Maximino Abella Fernández y su esposa doña Manuela Lobato González, mayores de edad, labradores y vecinos de Valtuille de Arriba, doña Clementina Lobato González asistida de su esposo don Arsenio Lago Ochoa, mayores de edad y vecinos de Ponferrada, doña Felicidad Santiago Pombo, mayor de edad, viuda de don Federico Lobato González, en su propio nombre y como representante legal de su hijo menor de edad don Jesús Lobato Santiago, vecinos de Becerreá, don Longines Lobato Santiago, también conocido por don Luis Longines Lobato Santiago, mayor de edad, casado, empleado y vecino de Becerreá, doña María Luz Lobato Santiago, con la asistencia de su esposo don Arturo Rodríguez Guardia, mayores de edad, vecinos de Madrid, contra todas las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés a los pedimentos de la demanda por cualquier concepto, y contra el Ministerio Fiscal, en representación de todas aquellas personas que por Ley se le confiere, sobre nulidad de particiones y otros extremos, cuantía un millón de pesetas, y

Fallo: Que estimando en parte la demanda deducida por el Procurador Sr. López Rodríguez en nombre de don Enrique Lobato Santiago, contra doña Venancia González Nieto, doña Irene, doña Manuela y doña Clementina Lobato González, asistidas de sus respectivos esposos; doña Felicidad Santiago Pombo, representando a su hijo menor Jesús Lobato Santiago; don Longines Lobato Santiago, doña María Luz Lobato Santiago, asistida de su esposo; las personas desconocidas e inciertas que puedan tener interés en el pleito; y el Ministerio Fiscal, debo declarar y declaro: A) Rescindida la distribución de bienes que el causante don Alfredo Lobato Alba efectuó en su testamento, en relación con las fincas donadas en las escrituras públicas de 20 de julio de 1962 y 29 de enero de 1963, porque tales donaciones implican lesión de la legítima del actor en más de la cuarta parte; B) Que los contratos públicos o privados otorgados por los demandados doña Irene, doña Manuela y doña Clementina Lobato González y sus respectivos esposos, enajenando o disponiendo total o parcialmente de alguna de las fincas del caudal del causante, son inexistentes y carentes de toda eficacia jurídica, procediendo, en consecuencia, la cancelación de las inscripciones registrales verificadas a su amparo; C) Que es nulo de pleno derecho y sin eficacia jurídica el documento privado de 26 de abril de 1966 otorgado por el causante don Alfredo Lobato Alba y doña Venancia González Nieto en favor de su hijo político Maximino Abella Fernández quien en unión de su esposa se ha allanado a la demanda, por ser

simulado dicho contrato; D) Que en período de ejecución de sentencia se lleva a cabo la partición de la herencia del causante, a tenor de las anteriores declaraciones; sin hacer condena expresa al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, que será notificada a los demandados rebeldes en la forma que establece el art. 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, si así lo solicitare la parte actora definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación a los demandados rebeldes doña Felicidad Santiago Pombo, por sí y como representante legal de su hijo menor de edad Jesús Lobato Santiago, don Longines Lobato Santiago, conocido también por Luis Longines Lobato Santiago, doña María Luz Lobato Santiago, y demás personas desconocidas e inciertas, expido y firmo el presente en Ponferrada a diecisiete de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Luis Alfonso Pazos Calvo.—El Secretario, Carlos Pintos Castro. 1519

*Juzgado de Primera Instancia
número dos de Ponferrada*

Don Jesús-Damián López Jiménez, Juez de Instrucción núm. dos de la ciudad de Ponferrada y su partido.

Hace público: Que por haber sido habido e ingresado en prisión el acusado Santiago Sojo Pineda, de 37 años de edad, soltero, minero, hijo de José y de Higinia, natural de Casariche (Sevilla) y que se hallaba en ignorado paradero, se deja sin efecto la orden de busca, captura e ingreso en prisión del mismo que fue publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia número dos de fecha 4 de enero de 1971.

Dado en Ponferrada, a 22 de marzo de 1971.—Jesús Damián López Jiménez.—El Secretario (ilegible). 1564

*Juzgado de Primera Instancia
número 7 de Madrid*

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia núm. siete, en el juicio ejecutivo núm. 278-970, seguido a instancia de D. Esteban Pla Gibert, propietario de Comercial Española Suiza, contra D. Heradio García Campelo, sobre pago de cantidad, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez, de una prensa hidráulica Neomat 110/565 número 68 10 207 de Comercial Española Suiza, tasada en seiscientos mil pesetas.

El remate tendrá lugar doble y simultáneamente en las salas audiencias de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, núm. 1, y en la del de igual clase de León, el día 13 de abril próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Que la expresada prensa sale a subasta por primera vez y por el tipo de su tasación, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo; que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores, previamente y en efectivo en la mesa del Juzgado o en establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo del remate sin cuyo requisito no podrán licitar, y que el depositario de la prensa embargada es D. José Sánchez Chofre, con domicilio en esta capital, calle de Alcalá, número 209.

Dado en Madrid y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, a nueve de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Firmas (ilegibles).

1548 Núm. 629.—242,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Uno
de León*

Don Mariano Velasco de la Fuente, Secretario del Juzgado Municipal número uno de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición n.º 318 de 1970 seguido en este Juzgado y del que se hará mérito, se dictó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de León a doce de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Visto por el Sr. Juez Municipal número uno de la misma D. Fernando Berrueta Carraffa, el presente proceso de cognición, seguido entre partes, de la una como demandante la S. A. Laboratorios Ovejero, domiciliada en esta ciudad, representada por el Procurador D. Emilio Álvarez Prida Carrillo y defendida por el Abogado D. Luis Revenga Domínguez, y de la otra como demandado D. Manuel Castell Ferre, mayor de edad, casado, agricultor, vecino de Uldecona (Tarragona), sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando la demanda formulada por Laboratorios Ovejero, S. A., contra D. Manuel Castell Ferre, debo condenar y condeno al demandado a pagar a la Sociedad demandante, la cantidad de once mil veintidós pesetas e intereses legales, desde la interpelación judicial y abono de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, deberá publicarse su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a no optar el actor por la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Berrueta. Rubricado.

Para que conste y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde, expido el presente en León a dieciséis de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Mariano Velasco.

1544 Núm. 644.—275,00 ptas.

*Juzgado Municipal número Dos
de León*

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado entre partes que se reseñarán, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En León a ocho de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil número 382 de 1970, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Miguel Ciézar Escaño, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Navatejera, representado por el Procurador D. Santos de Felipe Martínez, y dirigido por el Letrado don Adriano de Paz Gutiérrez, contra la Compañía Mercantil Autovent. S. L., de Jerez de la Frontera, sobre reclamación de cinco mil ochocientas cincuenta y tres pesetas, y

Fallo: Que estimando íntegramente la demanda interpuesta por don Miguel Ciézar Escaño, contra la Compañía Mercantil "Autovent, S. L.", en reclamación de cinco mil ochocientas cincuenta y tres pesetas e intereses legales, debo condenar y condeno a la Sociedad demandada a que tan pronto fuere firme esta resolución abone al actor la expresada suma y sus intereses legales desde la interpelación judicial hasta el total pago, imponiéndola asimismo el pago de las costas del presente procedimiento.—Y por la rebeldía del demandado, notifíquesele la presente resolución en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, caso de que por el actor no se interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Siro Fernández.—Rubricado.

Y para su notificación a la demandada rebelde Compañía Mercantil Autovent, S. L., y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido el presente edicto en León, a quince de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández.

1554 Núm. 646.—330,00 ptas.

Don Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de León.

Hago saber: Que en el juicio verbal n.º 364/70 del que luego se hará mención, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En León a cinco de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Sr. D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal del Juzgado número dos de esta ciudad, habiendo

visto los presentes autos de juicio verbal civil seguidos entre partes: de una como demandante la Sociedad Auxiliar de Suspensión de Vehículos (Asuvesa), de León, representada en autos por el Procurador don Emilio Alvarez Prida Carrillo; y de otra como demandado D. Gervasio Alvarez Barroso, mayor de edad, transportista y vecino de Blimea, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la "Sociedad Auxiliar de Suspensión de Vehículos (Asuvesa)", contra D. Gervasio Alvarez Barroso, en reclamación de tres mil seiscientos noventa pesetas, debo condenar y condeno al demandado a que tan pronto fuere firme esta sentencia abone al demandado la expresada cantidad, imponiéndole asimismo el pago de las costas de este juicio. Y por la rebeldía del demandado, notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley caso de que el actor no interese la notificación personal.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Siro Fernández. — Rubricado. — Sellado."

Y hallándose en rebeldía el demandado D. Gervasio Alvarez Barroso, se publica dicha sentencia por medio del presente edicto para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a once de marzo de mil novecientos setenta y uno.—Siro Fernández.—El Secretario (ilegible). 1546 Núm. 645.—297,00 ptas.

Cédula de citación

El Sr. Juez Comarcal de esta villa de Cistierna, por providencia de este día dictada en autos de juicio verbal civil núm. 2/71 sobre existencia de servidumbre de paso seguidos a instancia de D. Anibal Sánchez Rodríguez, mayor de edad, casado, labrador ganadero y vecino de Sabero, contra don Eduardo Sánchez Sánchez, mayor de edad, casado y domicilio ignorado y doña Alicia Sánchez Sánchez y esposo de éste, nombre y apellidos ignorados, mayores de edad y domicilio ignorado, ha acordado se cite a los expresados demandados para que comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado Comarcal de Cistierna, el día cinco de abril próximo y hora de las dieciséis treinta, con objeto de asistir a la celebración del correspondiente juicio verbal civil, con apercibimiento que de no comparecer se continuará el juicio en su rebeldía.

Para que sirva de citación a los indicados en domicilio ignorado, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en Cistierna a 17 de marzo de 1971.—El Secretario (ilegible).

1536 Núm. 620.—165,00 ptas.

Tribunal Tutelar de Menores de la provincia de León

EDICTO

Para surtir efectos en el expediente seguido en este Tribunal con el número que después se dirá, se cita por medio del presente, a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce, a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal, sitas en el piso segundo de la casa número 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:
280 de 1969

PERSONA A QUIEN SE CITA

Abilio-Santiago Prada Robles, mayor de edad, casado, vecino que fue de Veneros, municipio de Boñar, en la provincia de León.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia, en la ciudad de León, a 22 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.— Visto bueno: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1601

Para surtir efectos en los expedientes seguidos en este Tribunal con los números que después se dirán se cita por medio del presente a la persona que más adelante se indica, cuyo actual paradero se desconoce a fin de que comparezca en las oficinas de este Tribunal sitas en el piso segundo de la casa núm. 9 de la calle del Generalísimo Franco, de esta capital, en el plazo de quince días, a contar de la publicación de este edicto, para una diligencia que le interesa, bajo apercibimiento de que de no comparecer en el plazo expresado, se tendrá por practicada la misma, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho.

Numeración del expediente:
259 de 1970

PERSONA A QUIEN SE CITA

Francisco Santos López, mayor de edad, casado, sin domicilio fijo, y Esperanza Carrera Diez, esposa del anterior.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se expide el presente, visado por la Presidencia en la ciudad de León, a 22 de marzo de mil novecientos setenta y uno.—El Secretario, Mariano Velasco.— V.º B.º: El Presidente del Tribunal, Julián Rojo. 1602

Anuncios particulares

Sindicato de Riegos de la Comunidad General de Regantes del Canal del Páramo

En cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Aguas (R. O. 9 abril 1872; en relación con el apartado 2.º del artículo 16 del Reglamento de Sindicatos de Riegos 25 junio 1884); por imperio del artículo 3, apartado 3.º del Reglamento General de Recaudación de 14-11-1968 y artículos 58, apartado 6 y 61 apartado 4 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador, de 19-12-1969, vengo en dar a conocer a todas las Autoridades, Sr. Registrador de la Propiedad del partido y Sres. Contribuyentes, el nombramiento de Recaudador de esta Entidad a favor de don José-Luis Nieto Alba, vecino de León, siendo apto para serlo por pertenecer al "Grupo Sindical Nacional de Recaudadores no estatales", con carnet profesional número 120 y, no contravenir el artículo 29 en Incompatibilidades, determinada en el Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador del Ministerio de Hacienda de 19 diciembre 1969.

Recaudador que lo es a su vez del Sindicato Central de Barrios de Luna. Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Santa María del Páramo.—El Presidente del Sindicato, José Prieto. 1483

CAJA DE AHORROS Y MONTE DE PIEDAD DE LEON

Habiéndose extraviado la libreta número 67.391 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1506 Núm. 634.—55,00 ptas.

Habiéndose extraviado la libreta número 29.014-P de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1507 Núm. 635.—55,00 ptas.

LEON
IMPRENTA PROVINCIAL
1971